



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2676

ARMENIA, 27 DE MAYO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 139 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 137 DE 2022  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y EL NORMAL  
DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LAS  
CUALES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2022”

(Pág.2-4)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 139 de 27 MAY 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 137 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PÚBLICO Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2022”**

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 2° Constitucional, el Artículo 29 Literal B Numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 830 de 24 de mayo de 2022, se dictaron normas para el normal desarrollo durante las elecciones presidenciales a celebrarse en primera vuelta el 29 de mayo, y si hubiere segunda vuelta el 19 de junio de 2022 en el territorio nacional, y en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el exterior durante los periodos comprendidos entre el 23 al 29 de mayo para la primera vuelta y entre el 13 de junio al 19 junio para la segunda vuelta, si la hubiere.

Que la Alcaldía Municipal de Armenia expidió el Decreto 137 del 26 de mayo de 2022 “Por medio del cual se adoptan medidas para la conservación del orden público y el normal desarrollo de las elecciones presidenciales, las cuales se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022” y en el mismo estableció prohibir cualquier manifestación pública, caravanas o desfiles, prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, prohibir el transporte de gas, líquidos o productos inflamables, escombros, trasteos en la ciudad de Armenia Quindío, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo.

Que el artículo 14 del Decreto 830 de 24 de mayo de 2022, dispuso que *“De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta.*

*Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.”*

Que el Gobierno Nacional ha considerado necesario modificar el artículo 14 del Decreto 830 de 24 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que la ley seca inicia a las 6:00 p.m. del día sábado 28 de mayo de 2022.

Que por medio del Decreto 840 de 2022 se modificó el artículo 14 del Decreto 830 de 2022, el cual quedará así: *“Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 14 del Decreto 830 de 24 de mayo de 2022, el cual quedará así: “Artículo 4. Ley seca. De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del día (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 139 de 27 MAY 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 137 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PÚBLICO Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2022”**

*por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia. Parágrafo. Los gobernadores y alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que tratan los Decretos 2615 de 1991 y Decreto 2170 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.4. 1. 1 del Decreto 1066 de 2015, podrán ampliar el término previsto en el presente artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público”.*

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público, la seguridad y la tranquilidad ciudadana en el territorio bajo su jurisdicción, por tal motivo es que se acoge a la normatividad contenida en el mencionado Decreto 840 de 2022, y por tal motivo procede a modificar el Decreto Municipal 137 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificación.** Modificar el artículo primero del Decreto 137 de 2022, el cual quedará así:

Prohíbese cualquier manifestación pública, caravanas o desfiles en la ciudad de Armenia Quindío, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta. La Policía Nacional será la encargada de hacer cumplir la referida prohibición.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación.** Modificar el artículo segundo del Decreto 137 de 2022, el cual quedará así:

Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en la ciudad de Armenia, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta, so pena de ser objeto de comparendos, conforme lo establece la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO: Modificación.** Modificar el artículo tercero del Decreto 137 de 2022, el cual quedará así:

Prohibir el transporte de gas, líquidos o productos inflamables, escombros, trasteos en el área urbana y rural del municipio de Armenia Quindío, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de mayo hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día lunes 30 de mayo, para la primera vuelta. Los conductores que infrinjan lo establecido en este Artículo, serán objeto de control por parte de la autoridad de tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto será publicado en la Gaceta Municipal y rige en las horas y días objeto de la presente restricción.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO** 139 **de** 27 MAY 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 137 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PÚBLICO Y EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2022”**

Dado en Armenia Quindío, a los 27 MAY 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y elaboró: Camilo Andrés Vargas Sánchez, Abogado Contratista-Secretaría de Gobierno y Convivencia.  
Revisó: Jaime Andrés Pérez Cotrino, Secretario de Gobierno y Convivencia x  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VB Despacho Alcalde